



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 2 de mayo de 2015

Número 99

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Lora del Río: Corrección de errores 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 3

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Notificaciones 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Avocación provisional y delegación de competencias 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 1006/13 6
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 198/13 y 24/15; número 2: au-
tos 715/14 y 1143/12; número 3: autos 139/12; número 6:
autos 268/15; número 11: autos 217/13 y 65/15. 6
- Málaga.—Número 10: autos 796/14. 11
- Madrid.—Número 20: autos 1251/13. 12
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 14/14; número 18: autos 303/14 ... 12

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Anuncios de licitación. 13
- Notificaciones 15
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de premios de la XXI mues-
tra de teatro infantil y juvenil «José Muñoz Castillejo» 16
- Notificación. 18

— Bollullos de la Mitación: Expediente de alteración de la calificación jurídica de parcela	23
— Cantillana: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	23
— El Castillo de las Guardas: Proyecto de actuación	26
— Constantina: Plan general de ordenación urbanística	26
— Coria del Río: Notificación	27
— El Coronil: Ordenanza municipal	28
— Olivares: Proyecto de reparcelación	29
— Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	29
— Sanlúcar la Mayor: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	31
— Santiponce: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	31
— Tocina: Notificación	32
— El Viso del Alcor: Notificación	34

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

LORA DEL RÍO

Corrección de errores

En Lora del Río a 29 de abril de 2015.

Siendo las 10.00 horas se reúne en sesión ordinaria la Junta Electoral de Zona de Lora del Río, con la asistencia del Sra. Presidenta doña Carolina Aranguren Baena, del vocal judicial doña María Teresa Zambrano Ruiz, con mi asistencia la Secretaria doña María José Jiménez Estévez.

Abierta la sesión procedo a dar cuenta del error advertido en la publicación de la proclamación de candidaturas en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 28 de abril de 2015, consistente en que el candidato nº 10 del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, por la localidad de Villanueva del Río y Minas, aparece como ISIDORO DOMÉNECH MARTINEZ cuando en realidad debe aparecer como ISIDRO DOMÉNECH MARTINEZ.

Notifíquese este acuerdo al representante de la candidatura, al «Boletín Oficial» de la provincia, Delegación de Gobierno y Junta Electoral Provincial.

Seguidamente se da por finalizada la sesión de la que levanto Acta, que leída y hallada conforme, es firmada por los comparecientes conmigo. De lo que doy fe.

25W-5213

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0835/14/PS.

Interesado: Don Miguel Ángel Carro Palanco.

DNI. núm.: 29491865T.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 19 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 15 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

253W-4863

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0833/14/SAM.

Interesado: Don Juan Manuel Fuentes Rodríguez.

DNI. núm.: 28814985X.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 4 de marzo de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 13 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

253W-4864

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0729/14/SAA.

Interesado: Don Antonio Peinado Campos.

DNI. núm.: 28859509Y.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 13 de abril de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 15 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

253W-4865

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de resolución de infracción muy grave, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha resuelto expediente administrativo sobre infracciones muy graves en materia sociolaboral de los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Esta Dirección Provincial es competente para resolver las infracciones muy graves sobre los trabajadores en materia de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.4 del Texto Refundido de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por la Disposición final duodécima de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Contra esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en relación con el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, podrá interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, presentándola en su correspondiente Oficina de Empleo o en la propia Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Referencia	D.N.I.	Apellidos y nombre	Motivo
MATP/aqd	7.803.873-L	Gutiérrez Martín, María del Pilar	Resolución exclusión de la renta activa de inserción con reclamación de cantidades
MATP/aqd	14.618.020-W	González Lora, Carmen Encarnación	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	28.525.958-R	Ponce Parra, María	Resolución exclusión de la renta activa de inserción con reclamación de cantidades
MATP/aqd	28.612.917-C	Díaz Miranda, Nicolás	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	28.612.917-C	Díaz Miranda, Nicolás	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	28.704.183-E	González Caraballo, Gabriel	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	28.899.729-E	Domínguez López, María Luisa	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	28.899.729-E	Domínguez López, María Luisa	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	44.953.639-R	Ruiz Pozo, Manuel	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	47.011.068-B	López Reyes, Yonatan	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	47.565.307-L	Heredia Pachón, Isabel María	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	47.565.307-L	Heredia Pachón, Isabel María	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	48.806.846-H	Lozano Mesa, Carlos	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	48.982.229-A	Campos Torres, Fernando	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	50.728.353-J	Rodríguez Barrio, Cristina Isabel	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	52.248.200-C	Ostos Domínguez, Josefa	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	52.248.861-Z	Armayones Carreño, Juan Antonio	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	75.403.593-W	López Carrasco, María Dolores	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	75.409.046-G	Marchena Barrera, Ángel	Resolución exclusión de la renta activa de inserción con reclamación de cantidades
MATP/aqd	75.424.399-Q	Segovia Romero, Rita	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	75.424.424-H	Carrozas Cádiz, Hipólita	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	75.424.424-H	Carrozas Cádiz, Hipólita	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS

Referencia	D.N.I.	Apellidos y nombre	Motivo
MATP/aqd	75.424.430-H	Recio Capitán, María Monserrat	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	75.426.812-Z	Ruiz Benítez, Juan Pedro	Resolución exclusión de la renta activa de inserción con reclamación de cantidades
MATP/aqd	75.436.578-M	Navarro Aguilar, Carlota	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	75.436.578-M	Navarro Aguilar, Carlota	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS

En Sevilla a 8 de abril de 2015.—El Director Provincial del SEPE, Miguel Ángel Terrero Prada.

36W-4470

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Número expediente: M-303/2011 (01/2089 bis)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionaria: Comunidad de Regantes Las Valbuernas Jóvenes Agricultores.

Uso: Riego (Herbáceos, Leñosos-Citricos, Leñosos-Olivar) de 501,66 ha.

Volumen anual (m³/año): 1.960.163.

Captación:

Número	T.M.	Prov.	Procedencia agua	Cauce	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Masa de agua superficial	Genil, Río	-	307620	4169500
2	Palma del Río	Córdoba	Masa de agua subterránea	-	5.44 Altiplanos de Écija	309903	4173645
3	Palma del Río	Córdoba	Masa de agua subterránea	-	5.44 Altiplanos de Écija	309822	4174100
4	Palma del Río	Córdoba	Masa de agua subterránea	-	5.44 Altiplanos de Écija	310219	4174582
5	Palma del Río	Córdoba	Masa de agua subterránea	-	5.44 Altiplanos de Écija	308801	4173451
6	Palma del Río	Córdoba	Masa de agua subterránea	-	5.44 Altiplanos de Écija	309090	4173505
7	Palma del Río	Córdoba	Masa de agua subterránea	-	5.44 Altiplanos de Écija	309203	4173590
8	Palma del Río	Córdoba	Masa de agua subterránea	-	5.44 Altiplanos de Écija	308695	4175453
9	Palma del Río	Córdoba	Masa de agua subterránea	-	5.44 Altiplanos de Écija	309717	4174684
10	Palma del Río	Córdoba	Masa de agua subterránea	-	5.44 Altiplanos de Écija	309468	4174598
11	Écija	Sevilla	Masa de agua superficial	Cauce de aguas pluviales	-	307865	4172329

Objeto de la modificación: La incorporación de superficies de riego y diez captaciones procedentes de transformación de derechos de aguas privadas, con incremento de dotación para el olivar de 1500 a 2500 metros cúbicos/ha*año.

Incorporación de un aprovechamiento de aguas pluviales (41039/0692/1997/11).

Incremento de 70 has. de riego olivar por goteo.

Inclusión de balsa de regulación.

Cambio por renovación de los equipos de bombeo de la toma en el Río Genil, sin aumento de la potencia de bombeo, ni de localización, ni incremento del caudal máximo, continuo o medio a derivar, ni de las condiciones preexistentes de desagüe del río frente a avenidas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 13 de marzo de 2015.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

4W-4119

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución núm.1430/2015, de 21 de abril.

Asunto.—*Avocación provisional y delegación de competencias de la Presidencia en Diputados/as Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Corporación.*

Por resolución de la Presidencia número 2942/11, de 7 de julio, modificada por resolución número 1427/14, de 6 de mayo, se aprobó la designación de Diputados/as Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación, y la delegación de competencias genéricas y específicas de la Presidencia en los Diputados/as de Área.

Visto escrito del Área de Concertación, en el que se pone de manifiesto la necesidad de delegar en el Diputado del Área de Hacienda las competencias delegadas en la Diputada del Área de Empleado/a Público, Sra. Arciniega Bocanegra, con motivo de la situación de incapacidad en la que esta se encuentra actualmente.

Visto lo anterior, esta Presidencia de mi cargo, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

Primero.—Avocar provisionalmente para sí las delegaciones de competencias genéricas y específicas efectuadas en la Diputada Delegada del Área de Empleado/a Público por resolución de la Presidencia número 2942/11, de 7 de julio, modificada por resolución número 1427/14, de 6 de mayo.

Segundo.—Delegar en el Diputado Delegado del Área de Hacienda, don Manuel Francisco Domínguez Jiménez, las competencias genéricas y específicas atribuidas a la Diputada Delegada del Área de Empleado/a Público por la resolución número 2942/11, modificada por resolución número 1427/14, únicamente mientras dure la situación de incapacidad temporal de la Sra. Diputada.

Tercero.—Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 64 del ROF.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de abril de 2015.—El Secretario General. P.D. Resolución número 2942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

3W-5177

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20110014435

Negociado: ME

Recurso: Recursos de Suplicación 1006/2013

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla

Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 1207/2011

Demandante: José Antonio Barrios Valle

Demandado: Manuel Luis González Carmona

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de Suplicación núm. 1006/13 ME se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 30 de abril de 2014, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, en procedimiento número 1027/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Luis González Carmona cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 27 de marzo de 2015.—La Secretaria de la Sala, Carmen Álvarez Tripero.

36F-4135

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 198/2013, sobre social ordinario, a instancia de doña Rosa Silva Rodríguez, contra José Luis Aguirre de Retes, Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Fogasa y Holland Security Investment, S.L., en la que con fecha se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 1 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.—Doña Rosa Silva Rodríguez, presentó demanda de cantidad frente a don José Luis Aguirre de Retes, Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y Fogasa.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 198/2013.

Fundamentos de derecho

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 1 de junio de 2015, a las 10.00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avda. de la Buhaira, 26, edif. Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.
- Citar para conciliación a celebrar el día 1 de junio de 2015, a las 9.30 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Secretaria Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

«Artículo 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

— La Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., José Luis Aguirre de Retes, Holland Security Investment, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 6 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

3W-7200

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 24/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Valderrama García contra Andaluza de Limpieza Medioambientales, S.L., en la que con fecha 20/03/15, se ha dictado decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 200/15

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 20 de marzo de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Andaluza de Limpieza Medioambientales, S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.714,29 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0024-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se

admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Andaluza de Limpieza Medioambientales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-3794

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 715/2014, a instancia de la parte actora don José Ramón Portero Guerrero contra Montero Alquiler, S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 18 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.— Don José Ramón Portero Guerrero, presentó demanda de frente a Montero Alquiler, S.A.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 715/2014.

Fundamentos de derecho

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 19 de mayo de 2015 a las 10.40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.^a planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Requierase al actor para que aporte la carta de despido a la máxima brevedad.

— Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Montero Alquiler, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

6W-5107

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1143/2012, a instancia de la parte actora doña Vanessa González Anaya, contra Restauración La Canela, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión

En Sevilla a 23 de febrero de 2015.

Ante la Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, estando celebrando audiencia pública, con la asistencia del/ de la Sr/Sra. Secretario/a que suscribe, comparecen:

Doña Vanessa González Anaya, con DNI 53275817C, asistida de la Letrada doña María Teresa Ruiz Laza.

No consta citada la empresa demandada Restauración La Canela, S.L., estando la carta certificada de citación devuelta por «Ausente de reparto».

A la vista de tales manifestaciones, se acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 2 de junio de 2015, a las 10.10 horas, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto. Cítese asimismo al Fogasa.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, y conmigo la Secretaria, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Restauración La Canela, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

3W-2965

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/12, a instancia de don Juan Martín Gravina contra Ad-Volution, S.L., se ha dictado sentencia núm. 151/2015, de fecha 9-4-15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimo la demanda presentada por don Juan Martín Gravina frente a Ad-Volution, S.L. en reclamación de cantidad.
2. Condono a la demandada Ad-Volution, S.L. a que pague al demandante Juan Martín Gravina la cantidad total de cuatro mil seiscientos ochenta y tres euros y treinta y dos céntimos (4.683,32 €) por los conceptos y períodos ya indicados.
3. Condono también a la demandada Ad-Volution, S.L. a que pague al demandante Juan Martín Gravina el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de notificación de la sentencia a la condenada; más el interés legal del dinero, respecto de los conceptos extrasalariales, desde la fecha de la reclamación hasta la fecha de notificación de la sentencia a la condenada; y más los intereses procesales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de notificación de la sentencia a la condenada hasta su total pago.
4. Aprecio la excepción de prescripción de la acción única y exclusivamente respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c núm. 4022-0000-65, con expresión del núm. de autos, a efectuar en la entidad Banco Santander, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Si recurre la empresa demandada, al escrito de interposición del recurso se deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre). Se le advierte de que en caso de que no se acompañase dicho justificante, el Secretario Judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y de que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del secretario judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Ad-Volution, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

253W-4568

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 268/2015- L, a instancia de la parte actora don Alberto Fuentes Juy, contra Buddha Sevilla, S.L., Fondo Garantía Salarial, Indalay, S.L. y don Crispín Lozano Muñoz, sobre despidos/ceses en general se ha dictado decreto de señalamiento y auto de prueba de fecha 12 de marzo de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva, dispongo.

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Secretaria Judicial, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, planta 5ª, el día 25 de mayo de 2015, a las 10:45 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11:00 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Poner en conocimiento de los demandados Budda Sevilla, S.L., Indalay, S.L. y don Crispín Lozano Muñoz en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de sus interrogatorios, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

—Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

—Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

—Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en documental.

—Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva.

S.S.ª dispuso: Acceder a las pruebas documentales solicitadas por la parte demandante, librándose oficio a la Policía Local de Sevilla y a la TGSS, en los términos solicitados.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Buddha Sevilla, S.L., Indalay, S.L. y don Crispin Lozano Muñoz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-5110

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 217/2013 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20120005575.

De: José Verdugo Díaz y Antonio Verdugo Díaz.

Contra: Herederos de Manuel Peña, S.L., Distribución y Almacenaje la Pitera, S.L. y Manuel Peña Sosa.

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 217/2013, seguidos en este Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Verdugo Díaz y Antonio Verdugo Díaz contra Herederos de Manuel Peña, S.L., Distribucion y Almacenaje la Pitera, S.L. y Manuel Peña Sosa, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 7 de mayo de 2015, a las 9.10 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Bu-

haira nº 26, 1.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, para la celebración de una comparecencia incidental, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Asimismo se hace saber que se ha dictado Decreto de fecha 16 de diciembre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Herederos de Manuel Peña, S.L., Distribución y Almacenaje la Pitera, S.L. y Manuel Peña Sosa en situación de insolvencia por importe de 50.432,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaría Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Herederos de Manuel Peña, S.L., Distribución y Almacenaje la Pitera, S.L. y Manuel Peña Sosa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 28 de abril de 2015.—La Secretaría Judicial (Firma ilegible).

6W-5128

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2015, a instancia de la parte actora don Francisco Jesús López Belastegui contra Insmanfán, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 24-3-2015, del tenor literal siguiente:

Auto

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Insmanfán, S.L. por la cuantía de 7.705,13 euros de principal más 1.232,82 euros calculadas para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez

La Secretaría Judicial

Decreto

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Insmanfán, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 24 de marzo de 2015.—La Secretaría Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-4041

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 10

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 796/2014, seguidos en este Juzgado a instancia de Rafik El Haouari, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Yesos El Bierzo, S.L., Geconsur, Fogasa y José Antonio Reyes Ruda, sobre incapacidad permanente, se ha acordado citar a Geconsur como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 1 de junio de 2015, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª (juicios en planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Geconsur se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 10 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial, Gonzalo Reina Caballero.

3W-1780

MADRID.—JUZGADO NÚM. 20

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 20 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 1251/2013, promovido por doña Carolina Bellido Varela, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Don Antonio Alenda Caparrós, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por la parte actora, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 5, 28008-Madrid, Sala de Vistas número 5,4, ubicada en la planta 5ª el día 20 de mayo de 2015, a las 12:15 horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 24 de abril de 2015.— La Secretaria Judicial, Almudena Ortiz Martín.

258-5202

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 14/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Sentencia núm. 162/14.

En la ciudad de Sevilla a 13 de mayo del 2014.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de juicio de faltas inmediato seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2014, sobre hurto, apareciendo como denunciante doña Ana Patrón Caballero, como perjudicado el establecimiento El Corte Inglés y como denunciado don Abdellah Chatt, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Abdellah Chatt, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa precedentemente definida, con la pena de 60 días de multa, con cuota diaria de 5 € así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

Esta Sentencia no es firme contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Comuníquese la misma al Registro de Condenas del Decanato a efectos del cómputo legal.

Quede esta Sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Abdellah Chatt, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

258-13958

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

Don José Bocio Rueda, Secretario del Juzgado de Instrucción número dieciocho de Sevilla

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas número 303/14, por falta de incumplimiento de medidas, contra doña Rosa María Requera Pinto, por denuncia de don Daniel García Garrido, con D.N.I. 28.797.338-G, natural de Sevilla, nacido el día 13 de marzo de 1978, hijo de don Emilio y doña Antonia, que tuvo su último domicilio en calle Maracaibo 6-7º-C de esta capital, por resolución dictada con esta misma fecha en los referidos autos, por medio del presente se notifica sentencia a la persona arriba referenciada, actualmente en ignorado paradero, y cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, don Óscar Saiz Leonor, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dieciocho de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, por incumplimiento de medidas, bajo el número arriba indicado, en la que se encuentra presente el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a, doña Rosa María Requera Pinto, de la falta por la que venía siendo enjuiciado, declarando las costas procesales de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a don Daniel García Garrido, en paradero desconocido.

Contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la última notificación, ante la Audiencia Provincial.

Sevilla a 18 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial, José Bocio Rueda.

258-3764

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Avda. Carlos III s/n. Isla de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.
 - 4) Teléfono: 955476310.
 - 5) Telefax: 955476305.
 - 6) Dirección electrónica: contratacion@urbanismo-sevilla.org.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

d) Número de expediente: 10/15.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Concesión administrativa.
- b) Descripción: Uso privativo del quiosco número 2 del Grupo Tercero, sito en la Alameda de Hércules, para su explotación mediante el desarrollo de una sola de las actividades siguientes: Venta de helados y derivados, mediante máquinas expendedoras, en modo autoservicio; venta de baratijas y bisutería o venta de flores y productos para su cultivo y tratamiento.

- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de concesión: Diez años.
- e) Admisión de prórroga: No.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los previstos en el apartado 9.1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

4. *Canon de licitación:* 2.691 euros.

5. *Garantías exigidas:* Provisional: 53,82 euros; definitiva 4% del importe canon adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los recogidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

b) Otros requisitos específicos:— .

7. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán conforme a lo establecido en el punto noveno de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9.00 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo.
2. Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja.
3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.
4. Dirección electrónica: contratacion@urbanismo-sevilla.org.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.

8. *Apertura de ofertas.*

Tendrá lugar en acto público que se celebrará en la Sala de Juntas, edificio número 1, en la sede de la Gerencia de Urbanismo a las 10.00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

9. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 23 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

3W-4059-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2015, aprobó incoar expediente para la venta forzosa mediante procedimiento abierto de la finca sita en calle Conde de Ibarra número 4, así como el correspondiente Pliego de Condiciones.

1. *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:*

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio número 5.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - 4) Teléfono: 955.47.65.25.
 - 5) Telefax: 955.47.63.43.
 - 6) Correo electrónico: No disponible.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de la siguiente dirección: www.sevilla.org/urbanismo.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).
Información adicional y documentación complementaria: Hasta el quinto día natural siguiente al de inicio del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 6/13 RMS.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Administrativo especial o atípico.
- b) Descripción: Finca sita en calle Conde de Ibarra número 4.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio número 1.
 - 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los previstos en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativo-Técnicas para la licitación.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 323.399,23 €.
- b) Importe total: 323.399,23 €.

5. *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La prevista en el Pliego de Condiciones.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Transcurridos veintiséis días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).
- b) Modalidad de presentación: Manual.
- 1) Documentación a presentar:
Sobre número 1: Documentación administrativa.
Sobre número 2: Estudio de viabilidad y Propuesta técnico-económica.
- 2) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.
- c) Lugar de presentación:
- 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9.00 a 13.30 horas, salvo horarios especiales).
- 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
- 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El máximo previsto para la adjudicación del contrato en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Estudio de viabilidad y propuesta técnico-económica
- b) Dirección: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio número 1.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Fecha y hora: A las 10.30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el tablón de anuncios y en el Perfil de Contratante de la Gerencia de Urbanismo.

9. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla a 24 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

3W-4060-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Gestión financiera y Tesorería. Sección de Tesorería y Recaudación.

Intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, la resolución que a continuación se relaciona aprobada por el Sr. Gerente de Urbanismo.

Expediente 11/14 O.S. (Resolución núm. 7252 de fecha 17 de diciembre de 2014)

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 1 de febrero de 2012, se ordenó la ejecución de medidas de seguridad en la finca sita en calle Guadalajara núm. 81, notificándose a la propiedad del inmueble, según lo siguiente:

<i>Propietario</i>	<i>Fecha notificación</i>	
José Javier Herrero Úbeda, en representación de Rescan 99, S.L.	1º Intento: 8/2/12	2º: 10/2/12
Melamkit, S.L.	1º Intento: 10/2/12	2º: 19/3/12
Rescan 99, S.L.	1º Intento: 19/3/12	

Se publica mediante edicto en el tablón del Ayuntamiento, del 2 al 4 de abril de 2012 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de abril de 2012.

Seguido el procedimiento establecido fueron ejecutadas subsidiariamente las obras, tras lo que fue emitida la correspondiente certificación de obras por la Dirección Técnica, por importe de 2.522,68 €. Por escrito de fecha 4 de junio de 2014, notificado debidamente, fue concedido trámite de audiencia a los titulares de la mencionada finca, con carácter previo a la adopción del acto administrativo de exigencia de reintegro del coste de las obras que procediera adoptar, dándose traslado del informe final de obras y de la relación valorada de las mismas, sin que hayan presentado alegación alguna al respecto dentro del plazo de que disponían para ello.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende el deber de conservarlos en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. En semejantes términos se pronuncia el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por su parte, a tenor de lo previsto en el artículo 18.1 del citado texto refundido de la Ley del Suelo, la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a dicha Ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27º de los Estatutos de esta Gerencia de Urbanismo y conforme a lo preceptuado en el artículo 98.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vengo en disponer:

Primero: Exigir a la entidad Melamkit, S.L., con C.I.F. B91212290, propietaria de la finca sita en calle Guadalajara núm. 81, la cantidad de 2.522,68 €, en concepto de coste de las medidas de seguridad ejecutadas subsidiariamente por esta Gerencia de Urbanismo en el inmueble de referencia.

Segundo: Requerir a la entidad Melamkit, S.L. para que ingrese su deuda, dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que es el que sigue:

1. Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
2. Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del siguiente mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Tercero: Transcurrido el periodo voluntario de ingreso previsto en el referido artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que haya sido efectuado el ingreso de la deuda, y de resultar ello posible, requerir al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la Propiedad correspondiente de esta capital para que se proceda a la inscripción de la deuda mediante anotación preventiva en la finca objeto de la ejecución subsidiaria.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada del inmueble de referencia y al Servicio de Conservación de la Edificación.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Ejecutiva en la próxima sesión que celebre dicho Órgano.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Lugar de pago:

Conforme a lo preceptuado en el artículo 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de La Caixa y Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.476.374 (de 11:00 a 13:00 h.), fax: 955.476.341.

Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Los expedientes anunciados, que incluyen documentos cobratorios, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, edificio núm. 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

En Sevilla a 13 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-4270

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de abril de 2015, acordó aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de los premios de la XXI edición de la Muestra de Teatro Infantil y Juvenil «José Muñoz Castillejo» (exp. 2712/2015), cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE LA XXI MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL «JOSÉ MUÑOZ CASTILLEJO» AÑO 2015

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en homenaje al que fue Concejal de Juventud de este Ayuntamiento, don José Muñoz Castillejo, convoca la XXI Muestra de Teatro Infantil y Juvenil. Esta muestra pretende apoyar y fomentar las manifestaciones artísticas de la población infantil y juvenil, así como promover la participación activa y pasiva y el disfrute de las obras teatrales. Por eso, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación de Juventud, hace público, conforme al Reglamento Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en 1996, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258 de 6 de noviembre de 1996, las Bases Reguladoras de los Premios de la XXI Muestra de Teatro Infantil y Juvenil «José Muñoz Castillejo».

Base 1. Objeto y financiación.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de los premios de la XXI Muestra de Teatro Infantil y Juvenil «José Muñoz Castillejo», que se celebrará en el presente año.

La concesión de estos premios estará limitada a un crédito máximo disponible de 1.200,00 € con cargo a la partida presupuestaria 20071.2316.48101.6510 Premios / Juventud.

Base 2. Objetivos.

Los objetivos específicos a conseguir con la presente convocatoria son:

— Fomentar el desarrollo artístico y creativo de la población juvenil e infantil a través del teatro, con los valores que ello conlleva.

— Divulgar el teatro a la población en general y facilitar la iniciación al mismo.

Base 3. Participantes.

Podrán participar en la muestra:

— Todos los grupos de teatro no profesionales, asociaciones, centros de educación (infantil y primaria, ESO, FP y Bachillerato) y demás colectivos relacionados de alguna forma con el mundo del teatro y que realicen su actividad en la ciudad de Alcalá de Guadaíra.

— El 70% del conjunto de actores y actrices que integren el grupo no han de superar la edad de 30 años, a excepción de la dirección y el equipo técnico que sí podrá exceder dicha edad.

— El número máximo de participantes en la muestra será de 14 montajes entre infantiles y juveniles. Cada uno de estos montajes tendrá un día para representarse en el teatro con asistencia de público.

Base 4. Lugar y plazo de presentación de inscripciones.

Los grupos interesados en participar en la XXI Muestra de Teatro Infantil y Juvenil provincial «José Muñoz Castillejo», deberán enviar antes del 12 de mayo de 2015, la documentación que a continuación se detalla a la siguiente dirección:

Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Delegación de Juventud (Muestra de Teatro «José Muñoz Castillejo»).

C/ General Prim número 4

41500 Alcalá de Guadaíra.

A) Hoja de inscripción debidamente cumplimentada.

B) Currículum del grupo.

C) Identificación de las personas que integran el grupo y su representante (nombres, apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, estudios que cursan o profesión y DNI en su caso).

D) Ficha técnica y reparto artístico.

E) Sinopsis de la obra a representar: título, duración, breve resumen de la misma.

F) Un vídeo o CD de la obra o de una escena de la misma.

— Requerimientos técnicos que se solicitan para la puesta en escena.

— Estos se facilitarán en función de las posibilidades organizativas.

Base 5. De las obras.

Cada grupo podrá representar como máximo una obra de teatro, originales o adaptadas, de autores españoles o extranjeros, traducidas al castellano, con una duración comprendida entre los 30 y 120 minutos.

Igualmente, las propuestas escénicas que se presenten podrán ser tanto teatro de sala como teatro de calle.

Los gastos que devenguen cada grupo por participar en la Muestra (desplazamientos, etc.) serán asumidos por los grupos participantes.

Base 6. Celebración de la Muestra.

La Muestra tendrá lugar en el Teatro Municipal Gutiérrez de Alba del 14 de mayo al 30 de mayo de 2015. La organización será la encargada de asignar los días de representación correspondiente a cada grupo, contemplándose la posibilidad del sorteo, si la situación lo requiriese.

La organización posibilitará el transporte del atrezzo a los participantes que lo soliciten en función de la disponibilidad del parque móvil municipal.

—Instancia solicitud.—Incorporar las necesidades de transporte.

Base 7. Composición del Jurado de la Muestra.

El jurado de la Muestra estará presidido por el Sr. Alcalde presidente o concejal en quien delegue. Igualmente estará formado por dos personas designadas por la organización y con experiencia en el mundo de la dramatización y el teatro, cuya función será visionar, clasificar, catalogar y premiar las obras presentadas.

La Secretaria será la Técnico de la Delegación de Juventud, con voz pero sin voto.

Base 8. Del fallo del Jurado.

El Jurado deliberará libremente acerca de la concesión de los premios una vez finalizadas todas las representaciones y emitirá un fallo otorgando los respectivos premios pudiendo quedar desiertos algunos de ellos si, a criterio del Jurado fuese conveniente.

El fallo del Jurado se dará a conocer públicamente en la clausura de la Muestra y será inapelable.

Base 9. Modalidad y cuantía de los premios.

a) Modalidad infantil (destinado a Centros de Infantil y Primaria o equivalentes).

Primer y único premio dotado con 200 €.

- b) Modalidad juvenil:
- Modalidad juvenil 1 (jóvenes entre 14 y 18 años).
Primer y único premio dotado con 400 €.
 - Modalidad 2 (jóvenes entre 18 y 30 años).
Primer y único premio dotado con 600 €

Los premios estarán sujetos a las retenciones fiscales que la legislación establezca al respecto.

Otros premios dotados con estatuilla serán, tanto para la categoría infantil como juvenil, los siguientes:

- Premio al mejor trabajo de interpretación masculino.
- Premio al mejor trabajo de interpretación femenino.
- Premio a la mejor escenografía.
- Premio a la mejor dirección.
- Premio al mejor vestuario.
- Premio a la mejor música.
- Premio al mejor texto original.

Todos los participantes de la muestra recibirán una jornada de formación teatral a impartir en el 2015.

Todos los grupos participantes en la muestra recibirán un diploma acreditativo de su participación.

Base 10. *Pago de los premios.*

El importe de cada premio se entregará, en un solo pago, en metálico o mediante talón bancario, a la persona que solicitó en representación del grupo la inscripción en la Muestra. Cada grupo decidirá internamente la aplicación del mismo, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto.

Base 11. La participación en esta Muestra supone la total aceptación de las presentes bases y de las modificaciones que pudieran producirse por parte de la Organización.

ANEXO I

Instancia-Solicitud

D. ..., con DNI número ... y teléfono ..., en calidad de ... de la entidad, grupo o asociación ...

En cumplimiento de las bases reguladoras de la XXI Muestra de Teatro Infantil y Juvenil «José Muñoz Castillejo».

Declara:

- a) Que desea participar en dicha muestra.
- b) Que los miembros que integran el grupo cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la misma.
- c) Que en sobre cerrado adjunto indica el/los Título/s de la/s obra/s que representarán, los requerimientos técnicos que en principio necesitarían para la puesta en escena de la/s misma/s así como la identificación de los miembros del grupo.
- d) Que asumen el contenido de las referidas Bases Reguladoras y las obligaciones que se derivan de ellas.

Por ello solicita:

Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea inscrito para participar en dicha muestra.

Por último comunica que ... (SÍ/NO) necesita que se le realice el transporte del atrezzo.

Alcalá de Guadaíra a ... de ... de 2015.

Fdo.: ...

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Alcalá de Guadaíra a 23 de abril de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

3W-4970

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a García Alcalá Cía, S.A. la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2015, sobre aprobación definitiva del expediente de expropiación, imposición de derechos de servidumbre de acueducto y ocupación temporal de terrenos afectados por el «Proyecto de Colector general de saneamiento de los sectores SUP R3B Norte, SUP R3 Oeste, U.E. 35, 37 y 38, tramo final», (Expte. 8518/2013), ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de febrero de 2015, adoptó entre otros, el acuerdo relativo a «11ª Propuesta sobre aprobación definitiva del expediente de expropiación, imposición de derechos de servidumbre

de acueducto y ocupación temporal de terrenos afectados por el Proyecto de Colector General de Saneamiento de los sectores SUP R3B Norte, SUP R3 Oeste, U.E. 35, 37 y 38, tramo final». (expte. 8518/2013), que consta en la certificación que se adjunta al presente escrito.

Lo que le notifico a los debidos efectos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

De recibir y quedar enterado del contenido de esta notificación, ruego firme el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración. Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada. El Secretario. Fernando Manuel Gómez Rincón.

Texto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se cita:

«Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día veinte de febrero de dos mil quince, adoptó, entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice:

11º Propuesta sobre aprobación definitiva del expediente de expropiación, imposición de derechos de servidumbre de acueducto y ocupación temporal de terrenos afectados por el “Proyecto de Colector General de Saneamiento de los Sectores Sup R3b Norte, Sup R3 Oeste, Unidad de Ejecución 35, 37 Y 38, tramo final.” (Expte. 8518/2013).

Examinado el expediente de expropiación, imposición de derechos de servidumbre de acueducto y ocupación temporal de terrenos afectados por el “Proyecto de Colector General de Saneamiento de los sectores SUP R3B Norte, SUP R3 Oeste, Unidad de ejecución 35, 37 y 38, Tramo Final”, que se tramita para su aprobación definitiva, y resultando:

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de mayo de 2014, acordó aprobar inicialmente el expediente de expropiación, de imposición de derechos de servidumbre de acueducto y ocupación temporal de terrenos clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural o rural (SNU-RN) que, según el plano de “Red de saneamiento de la ciudad” del PGOU, se encuentran afectados por el colector que discurre desde el sector SUP R3B Norte hasta el aliviadero de Parque de la Retama, conforme al “Proyecto de colector general de saneamiento de los sectores SUP R3B Norte, SUP R3 Oeste, UE-38, UE-37 y UE-35. Tramo final” aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2011, mediante el sistema de tasación conjunta establecido en el artículo 162 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA). En el citado acuerdo se describen cada una de las fincas afectadas, en concreto, 6 fincas, sin perjuicio de constar en el expediente expropiatorio la relación de bienes y derechos afectados, así como el justiprecio que resulta de la valoración municipal.

2º. El expediente aprobado inicialmente ha sido sometido a un trámite de información pública por un período de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla núm. 190, de fecha 18 de agosto de 2014, su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y la inserción de edicto en el Correo de Andalucía el día 1 de agosto de 2014. Asimismo, el citado acuerdo municipal ha sido notificado individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación, dándoseles traslado de las correspondientes hojas de justiprecio individualizadas y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración conforme al informe emitido por la arquitecta municipal jefa de servicio del Departamento de Urbanismo. Asimismo, el citado acuerdo consta notificado a Emasesa, en su condición de beneficiaria de la expropiación y a las entidades Los Jardines del Guadaíra S.L. y Los Jardines del Guadaíra II Servicios Inmobiliarios S.L., al asumir íntegramente los costes del procedimiento expropiatorio ambas entidades, conforme al convenio urbanístico de gestión suscrito con fecha 13 de mayo de 2013 y posteriormente de fecha 20 de febrero de 2014, al modificarse su redacción, sin que hayan alterado las circunstancias relativas al expediente de expropiación respecto al convenio original.

3º. Consta expedida por el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra núm. 2, con fecha 4 de septiembre de 2014, certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas por el expediente expropiatorio en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

4º. Transcurrido el período de información pública, constan presentados los siguientes escritos de alegaciones que se detallan a continuación:

— Escrito de fecha 31 de julio de 2014 —número de registro de entrada 26425—, presentado por doña Concepción Jiménez García, cuyas alegaciones pueden resumirse de la forma siguiente:

a. Alega nulidad por inexistencia de acuerdo de declaración de necesidad de ocupación y de utilidad pública, al no encontrarlos en el supuesto de una expropiación por razón de urbanismo fundamentalmente por lo siguiente:

a) Manifiesta que las expropiaciones serán urbanísticas cuando tengan por objeto ejecutar determinaciones incluidas en los planes urbanísticos y según resulta del acuerdo de expropiación, el colector a ejecutar es el previsto en el Plano “Red de Saneamiento de la Ciudad” (plano 6.20 del PGOU) sin que se contenga ninguna previsión de que un colector discorra por la propiedad del suscribiente. Por tanto, el expediente de expropiación no desarrolla las previsiones de ningún instrumento de planeamiento.

b) Indica que se le ha notificado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2014 relativo a la estimación de los recursos de reposición interpuestos al convenio urbanístico, de forma que en el anexo primero de dicho acuerdo, contiene el nuevo convenio, disponiéndose en su cláusula quinta que el Ayuntamiento debe tramitar una mo-

dificación puntual de su planeamiento urbanístico en orden a incorporar en sus determinaciones el dimensionamiento definitivo del colector. Por tanto, en el supuesto de que se admitiese que el PGOU prevé la ejecución del colector, la presente expropiación estaría necesariamente afectada por el resultado de dicha modificación puntual aún no iniciada siendo el instrumento urbanístico que fijaría las determinaciones urbanísticas a ejecutar.

- c) Manifiesta que ha examinado el expediente correspondiente al Proyecto del Colector aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2011, sin que en la separata de expropiaciones se encuentre incluida su finca. No obstante, señala que a la hora de culminar sus alegaciones ha advertido de que el acuerdo notificado hace referencia a otro Proyecto —tramo final—, por lo que desconoce si ha examinado el primero o este último, siendo en éste donde se incluya los terrenos objetos del presente expediente, por lo que si fuera así ruega disculpas.
- b. Alega disconformidad con la superficie declarada de necesaria ocupación por lo siguiente:
- a) Manifiesta que es innecesario que el colector previsto discurra por sus terrenos por cuanto el PGOU no determina esa necesidad, remitiéndose al plano 6.20 del PGOU.
- b) En caso de ejecución del colector, manifiesta de que no existe inconveniente de que el colector discurra unos metros más hacia el este en vez de la zona prevista en el proyecto de expropiación, todo ello, evitaría la grave intromisión que la obra supone en la vivienda del alegante.
- c. Alega disconformidad con las valoraciones asignadas. Además, advierte que la información gráfica de las superficies afectadas no están debidamente acotados, lo que implica la anulación del expediente hasta su subsanación y, finalmente, señala que no se hace constar el alcance de las limitaciones derivadas de la servidumbre constituyendo causa de nulidad sin que pueda conocer el perjuicio que conlleva y, por lo tanto, a la indemnización que resulta procedente. Finalmente, adjunta informe-valoración de afectación emitido por técnicos colegiados del COAS.

— Escrito de fecha 31 de julio de 2014 —número de registro de entrada 26428—, presentado por doña Rosario Jiménez García, cuyas alegaciones pueden resumirse de la forma siguiente:

- a. Alega de forma idéntica las expuestas anteriormente en las letras a) y b).
- b. Alega disconformidad con las valoraciones asignadas. Además, advierte que según la información gráfica de las superficies afectadas no están debidamente acotados, lo que implica la anulación del expediente hasta su subsanación y, finalmente, señala que no se hace constar el alcance de las limitaciones derivadas de la servidumbre constituyendo causa de nulidad sin que pueda conocer el perjuicio que conlleva y por lo tanto a la indemnización que resulta procedente. Finalmente, adjunta informe-valoración de afectación emitido por técnicos colegiados del COAS.

— Escrito de fecha 31 de julio de 2014 —número de registro de entrada 26430—, presentado por doña Rafaela Jiménez García, cuyas alegaciones pueden resumirse de la forma siguiente:

- a. Alega de forma idéntica las expuestas en las letras a) y b) por doña Concepción Jiménez García.
- b. Alega disconformidad con las valoraciones asignadas. Además, advierte que según la información gráfica de las superficies afectadas no están debidamente acotados, lo que implica la anulación del expediente hasta su subsanación y, finalmente, señala que no se hace constar el alcance de las limitaciones derivadas de la servidumbre constituyendo causa de nulidad sin que pueda conocer el perjuicio que conlleva y por lo tanto a la indemnización que resulta procedente. Finalmente, adjunta informe-valoración de afectación emitido por técnicos colegiados del COAS.

— Escrito de fecha 31 de julio de 2014 —número de registro de entrada 26431—, presentado por doña Eva María Gandul Jiménez, cuyas alegaciones pueden resumirse de la forma siguiente:

- a. Alega de forma idéntica las expuestas en las letras a) y b) por doña Concepción Jiménez García.
- b. Alega disconformidad con las valoraciones asignadas. Además, advierte que según la información gráfica de las superficies afectadas no están debidamente acotados, lo que implica la anulación del expediente hasta su subsanación y, finalmente, señala que no se hace constar el alcance de las limitaciones derivadas de la servidumbre constituyendo causa de nulidad sin que pueda conocer el perjuicio que conlleva y por lo tanto a la indemnización que resulta procedente. Finalmente, adjunta informe-valoración de afectación emitido por técnicos colegiados del COAS.

Consta informe emitido por la arquitecta municipal jefa de servicio del Departamento de Urbanismo de fecha 28 de octubre de 2014, relativo a las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial. En el contenido de éste se citan determinados informes que fueron requeridos previamente por la técnico municipal para la emisión de su informe. En concreto, son los siguientes:

a) Informe emitido por la asesoría jurídica de Emasesa presentado mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2014 —número de registro de entrada 35895— e informe emitido por el ingeniero técnico agrícola de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de fecha 26 de septiembre de 2014. En atención a su contenido conforme a los argumentos en el establecidos, se pronuncia sobre los siguientes extremos: a) resulta que, sin perjuicio de la acreditación en el expediente de la previsión del colector en el PGOU, los terrenos objeto de expropiación son necesarios para la ejecución de la obra en su consideración de obra pública ordinaria, conforme el artículo 160.1 H); b) se remite expresamente a lo dispuesto en el informe emitido por Emasesa, que justifica la superficie declarada para la ocupación y el trazado propuesto; c) constan en el expediente los planos acotados de las afecciones de cada uno de las fincas afectadas; d) respecto de las limitaciones derivadas de la servidumbre, resultan justificadas en los criterios de valoraciones contenidos en la hoja de justiprecio notificada al alegante y; e) respecto a la valoración de los conceptos indemnizables, procede su estimación, si bien, conforme a los argumentos y criterios en él expuestos, por lo que procede modificar las hojas de justiprecio y criterios de valoración asignados.

4º. Consta informe favorable al Plan de Ajuste emitido por el Director de la Oficina General Presupuestaria con fecha 11 de febrero de 2015, así como consta incorporado al expediente documento de retención de crédito de fecha 13 de febrero de 2015 emitida por el Viceinterventor Municipal, cuyo importe asciende a 37.209,74 euros (resultante de la suma de la cantidad de 8.367,66 euros con documento de RC de fecha 22 de mayo de 2014 que sirvió para la aprobación inicial del expediente y el incremento de esta cantidad por importe de 28.842,08 euros conforme a la estimación parcial de las alegaciones presentadas durante el período de información pública) con cargo a la partida presupuestaria 2001.150168100 y proyecto 2014.2.200.0010.

5º. Consta informe emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 17 de enero de 2015, cuyo contenido puede resumirse de la siguiente manera:

a) Respecto a los escritos de alegaciones presentadas durante el trámite información pública, informa favorablemente la estimación parcial de las mismas conforme a los argumentos en él establecidos y en base al informe emitido por la arquitecta municipal jefa de servicio del Departamento de Urbanismo de fecha 28 de octubre de 2014. En concreto, propone estimar la alegación referida a la disconformidad de la valoración de los conceptos indemnizables por la expropiación, conforme a los argumentos y criterios establecidos en el informe emitido por la arquitecta municipal jefa de servicio del Departamento de Urbanismo de fecha 28 de octubre de 2014, desestimándose el resto de alegaciones.

b) Respecto al expediente de expropiación, procede a informar favorablemente la aprobación definitiva, todo ello de conformidad con el artículo 162.5 de la LOUA, debiéndose notificar a los titulares de bienes y derechos el acuerdo que se adopte y confiriéndoles un plazo de veinte días, durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado definitivamente. En este sentido, la valoración y hojas de justiprecio individualizadas son las emitidas por la arquitecta municipal jefa de servicio del Departamento de Urbanismo con fecha 29 de octubre de 2014, una vez informadas las alegaciones presentadas durante el período de información pública, incorporándose al expediente de expropiación.

c) Respecto a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación, deben relacionarse los descritos en el acuerdo de aprobación inicial, ya que coinciden en la actualidad con los datos que figuran en el Registro de la Propiedad en atención al certificado de dominio y cargas expedido por el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra núm. 2, con fecha 4 de septiembre de 2014.

d) Respecto a las fincas que ostentan cargas, se señala que conforme a las hojas de justiprecio individualizadas emitidas por la jefa de servicio del Departamento de Urbanismo con fecha 29 de octubre de 2014, las fincas afectadas han sido valoradas en su conjunto. Por tanto, como faculta el artículo 22.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, respecto de las fincas gravadas con cargas, ha de consignarse el importe del justiprecio en poder del órgano judicial en el momento del acta de ocupación y pago (consignación) para que dicho órgano lo distribuya según corresponda y conforme al trámite legal oportuno conforme a lo dispuesto en el artículo citado. Las fincas afectadas son la número 4 y 5, las cuales tienen como objeto la expropiación/adquisición de parte de sus terrenos, actualmente, gravados con cargas. No obstante, si con anterioridad a la firma del acta de ocupación y consignación se acredita por parte de los titulares de bienes y derechos la distribución del justiprecio fijado por la Administración, éste no se consignará conforme a lo descrito en el artículo 22.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, suscribiéndose la oportuna acta de ocupación y pago conforme a la distribución que hayan acordado.

e) La resolución aprobatoria del expediente tramitado por el procedimiento de tasación conjunta implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados según se establece en el artículo 163.1 de la LOUA.

f) Es órgano competente para la aprobación definitiva del expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta el señor Alcalde Presidente de la Corporación, según lo dispuesto en el artículo 21.1 j) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por expresa delegación de éste, la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo previsto en la Resolución de Alcaldía núm. 309/2011, de 27 de junio.

Por todo lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 309/2011, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Estimar parcialmente los escritos de alegaciones presentados durante el trámite de audiencia e información pública del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2014, relativo a la aprobación inicial del expediente de expropiación de terrenos, de imposición de derechos de servidumbre de acueducto y ocupación temporal de terrenos clasificados como suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-RN) que, según el plano de "Red de saneamiento de la ciudad" del PGOU, se encuentran afectados por el colector que discurre desde el sector SUP R3B Norte hasta el aliviadero de Parque de la Retama, conforme al "Proyecto de colector general de saneamiento de los sectores SUP R3B Norte, SUP R3 Oeste, UE-38, UE-37 y UE-35. Tramo final", mediante el sistema de tasación conjunta establecido en el artículo 162 de la LOUA, en concreto, estimándose la alegación referida a la disconformidad de la valoración de los conceptos indemnizables por la expropiación, si bien, conforme a los argumentos y criterios establecidos en el informe emitido por la arquitecta municipal jefa de servicio del Departamento de Urbanismo de fecha 28 de octubre de 2014, desestimándose el resto de alegaciones conforme a los argumentos establecidos en el citado informe técnico y el informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico del citado departamento de fecha 17 de febrero de 2015.

En concreto, los escritos de alegaciones son:

— Escrito de fecha 31 de julio de 2014 -número de registro de entrada 26425-, presentado por doña Concepción Jiménez García.

— Escrito de fecha 31 de julio de 2014, número de registro de entrada 26428, presentado por doña Rosario Jiménez García

— Escrito de fecha 31 de julio de 2014, número de registro de entrada 26430, presentado por doña Rafaela Jiménez García

— Escrito de fecha 31 de julio de 2014, número de registro de entrada 26431, presentado por doña Eva María Gandul Jiménez

Segundo. Aprobar definitivamente el expediente de expropiación de terrenos, de imposición de derechos de servidumbre de acueducto y ocupación temporal de terrenos clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural o rural (SNU-RN) que, según el plano de "Red de saneamiento de la ciudad" del PGOU, se encuentran afectados por el colector que discurre desde el sector SUP R3B Norte hasta el aliviadero de Parque de la Retama, conforme al "Proyecto de colector general de saneamiento de los sectores SUP R3B Norte, SUP R3 Oeste, UE-38, UE-37 y UE-35. Tramo final", mediante el sistema de tasación conjunta establecido en el artículo 162 de la LOUA. Los terrenos a que se refiere el presente acuerdo son los que a continuación se indican, sin perjuicio de constar en el expediente expropiatorio la relación de bienes y derechos afectados, así como el justiprecio que resulta de la valoración municipal en atención a los criterios de valoración y hojas de justiprecio individualizadas emitidas por la arquitecta municipal jefa de servicio del Departamento de Urbanismo con fecha 29 de octubre de 2014:

Finca núm. 1:

Emplazamiento: La Retama.

Catastral: Parcela 34 del Polígono 5 de Rústica. 41004A005000340000IQ.

Superficie catastral: 13.913 m². Titular Catastral: García Alcalá Cía S.A.

Registral: Según documentación registral obrante en el expediente consta nota simple informativa indicando que consultados los índices de titularidades, no existen bienes o derechos reales de clase alguna a nombre de García Alcalá Cía y, además, que consultados los índices de titularidades de fincas urbanas, no aparece inscrita a nombre de persona alguna la finca en vía: parcela 34, polígono 35, Retama.

Objeto: Expropiación de terrenos, derecho de servidumbre de acueducto y ocupación temporal.

Superficie afectada: 329,00 m² por ocupación temporal, 238,29 m² por derecho de servidumbre de acueducto y 8,51 m² por expropiación.

Beneficiaria de la expropiación: Emasesa.

Finca núm. 2:

Emplazamiento: La Retama.

Catastral: Parcela 60 del Polígono 5 de Rústica. 41004A005000600001OJ.

Superficie catastral: 1.296 m².

Registral: 36.089

Superficie registral: 1.063,61 m².

Objeto: Expropiación de terrenos, derecho de servidumbre de acueducto y ocupación temporal.

Superficie afectada: 90,28 m² por ocupación temporal, 63,15 m² por derecho de servidumbre de acueducto y 3,90 m² por expropiación.

Titular registral: Concepción Jiménez García.

Cargas: Sin cargas.

Beneficiaria de la expropiación: Emasesa.

Finca núm. 3:

Emplazamiento: La Retama.

Catastral: Parcela 59 del Polígono 5 de Rústica. 41004A005000590001OS.

Superficie catastral: 1.296 m².

Registral: 36.087

Superficie registral: 1.063,61 m².

Objeto: Expropiación de terrenos, derecho de servidumbre de acueducto y ocupación temporal.

Superficie afectada: 111,03 m² por ocupación temporal, 82,81 m² por derecho de servidumbre de acueducto y 2,29 m² por expropiación.

Titular registral: Eva M. Gandul Jiménez.

Cargas: Sin cargas.

Beneficiaria de la expropiación: Emasesa.

Finca núm. 4:

Emplazamiento: La Retama.

Catastral: Parcela 58 del Polígono 5 de Rústica. 41004A005000580001OE.

Superficie catastral: 1.295 m².

Registral: 36.085

Superficie registral: 1.063,61 m².

Objeto: Expropiación de terrenos, derecho de servidumbre de acueducto y ocupación temporal.

Superficie afectada: 108,06 m² por ocupación temporal, 74,52 m² por derecho de servidumbre de acueducto y 5,55 m² por expropiación.

Titular registral: Rafaela Jiménez García.

Cargas: Hipoteca a favor de Banco Español de Crédito S.A..

Beneficiaria de la expropiación: Emasesa.

Finca núm. 5:

Emplazamiento: La Retama.

Catastral: Parcela 56 del Polígono 5 de Rústica. 41004A005000560001OI.

Superficie catastral: 1.295 m².

Registral: 36.083

Superficie registral: 1.063,61 m².

Objeto: Expropiación de terrenos, derecho de servidumbre de acueducto y ocupación temporal.

Superficie afectada: 136,02 m² por ocupación temporal, 90,66 m² por derecho de servidumbre de acueducto y 9,52 m² por expropiación.

Titular registral: Rosario Jiménez García.

Cargas: Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Monte Piedad Córdoba.

Beneficiaria de la expropiación: Emasesa.

Finca núm. 6:

Emplazamiento: La Retama.

Catastral: Parcela 39 del Polígono 5 de Rústica. 41004A005000390000IM.

Superficie catastral: 12.177 m².

Registrales: 6.819 y 9.939

Superficie registral: 28.414 m² y 5.350 m².

Objeto: Derecho de servidumbre de acueducto y ocupación temporal.

Superficie afectada: 166,94 m² por ocupación temporal y 111,69 m² por derecho de servidumbre de acueducto.

Titular registral: Demolex Andalucía S.L.

Cargas: Sin cargas.

Beneficiaria de la expropiación: Emasesa.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados titulares de bienes y derechos, junto con el informe de valoración y hojas de justiprecio individualizadas emitidas por la arquitecta municipal jefa de servicio del Departamento de Urbanismo con fecha 29 de octubre de 2014 e incorporadas al expediente de expropiación, concediéndoles un plazo de veinte días hábiles contados desde la notificación de la presente, para que puedan manifestar por escrito su disconformidad con la valoración finalmente establecida en el expediente de expropiación aprobado, con la advertencia de que, si no formularan oposición durante el referido plazo, se entenderá aceptada dicha valoración y determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

Cuarto: Proceder al abono del justiprecio del correspondiente expediente expropiatorio respecto de cada una de las fincas afectadas, conforme resulta de las hojas de justiprecio individualizadas que obran en el expediente, incrementándose las cantidades correspondientes en el diez por ciento de bonificación por avenencia respecto de los titulares que manifiesten su conformidad. Las cantidades resultantes serán abonadas por las entidades Los Jardines del Guadaira S.L. y Los Jardines del Guadaira II Servicios Inmobiliarios S.L. según resulta del convenio suscrito el día 13 de mayo de 2013 y posteriormente de fecha 20 de febrero de 2014 al modificar su redacción, debiendo comparecer a tal efecto en la suscripción de las correspondientes actas de pago/consignación y ocupación.

Quinto: Proceder a la inmediata ocupación de las fincas objetos del presente procedimiento expropiatorio, una vez suscritas las correspondientes actas de ocupación y pago/consignación donde se reconozca el justiprecio en los términos acordados para las fincas afectadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 de la LOUA y artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. En las actas que se suscriban quedarán reflejadas que las entidades Los Jardines del Guadaira S.L. y Los Jardines del Guadaira II Servicios Inmobiliarios S.L. asumirán el compromiso de abonar la diferencia que, en su caso, establezca la Comisión Provincial de Valoraciones como consecuencia de la disconformidad que puedan manifestar los expropiados a la valoración aprobada en el procedimiento expropiatorio.

Sexto: Advertir los titulares de bienes y derechos de las fincas afectadas núm. 4 y 5 que el importe del justiprecio se consignará en poder del órgano judicial en el momento que se suscriba el acta de ocupación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.4 del TRLS. No obstante, si con anterioridad a la firma del acta de ocupación y consignación se acredita por parte de los titulares de bienes y derechos la distribución del justiprecio fijado por la Administración, éste no se consignará conforme a lo descrito en el artículo 22.4 del TRLS, suscribiéndose la oportuna acta de ocupación y pago conforme a la distribución que hayan acordado.

Séptimo: Notificar este acuerdo a Emasesa en su condición de beneficiaria de la expropiación y a las entidades Los Jardines del Guadaira S.L. y Los Jardines del Guadaira II Servicios Inmobiliarios S.L. al asumir íntegramente los costes del procedimiento expropiatorio.

Octavo: Notificar este acuerdo a los alegantes, junto el informe emitido por la arquitecta municipal jefa de servicio del Departamento de Urbanismo de fecha 28 de octubre de 2014 y el informe jurídico del Servicio Jurídico de ese mismo Departamento de fecha 17 de enero de 2015.

Noveno: Dar traslado este acuerdo a los Servicios de Tesorería, Intervención y Oficina: Presupuestaria.

Décimo: Facultar al Sr. Alcalde a que lleve a cabo cuantos actos sean necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Undécimo: Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean i procedentes.

Y para que conste y surta efectos, con la salvedad que establece el artículo 206 del I Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá de Guadaira en la fecha: indicada.»

Alcalá de Guadaira a 16 de abril de 2015.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-4748

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco M. Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2015, se ha acordado aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de la parcela municipal con referencia catastral 3379214QB5337NOOO1XX, con una superficie de 437,10 m², calificada como bien de dominio público, en la cual se ubica un pozo al que se refiere el convenio suscrito entre este Ayuntamiento y Torres las Arcas de fecha 21 de septiembre de 2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal, para la presentación de alegaciones o sugerencias que serán resueltas por el Pleno.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo.

En Bollullos de la Mitación a 16 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco M. Godoy Ruiz.

3W-3535-P

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Alexandra Denisa Sali y Clara Ancuta Monica Sali, y al no haberse podido practicar, en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación:

Resolución número: 221/2015.

Fecha resolución: 05/03/2015.

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente resolución:

EXPTE. NÚMERO 57/14, BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN PMH
DE ALEXANDRA DENISA SALI Y CLARA ANCUTA MONICA SALI

Iniciado de oficio expediente de baja por inclusión indebida de Alexandra Denisa Sali y Clara Ancuta Monica Sali, del inmueble sito en calle Bomba número 19, según providencia de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2014.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 24-02-2015, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en calle Bomba número 19, las siguientes personas:

- Alexandra Denisa Sali.
- Clara Ancuta Monica Sali.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Cantillana (Sevilla), ante el Sr. Secretario General de la Corporación, don-Manuel Jaramillo Fernández, que firma a los solos efectos de fe pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Cantillana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Aurelia Baeram y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación:

Resolución número: 222/2015.

Fecha resolución: 05/03/2015.

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente resolución:

EXPTE. NÚMERO 61/14, BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN PMH DE AURELIA BAERAM

Iniciado de oficio expediente de baja por inclusión indebida de Aurelia Baeram, del inmueble sito en calle Velázquez, número 8, P02, según providencia de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2014.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 24-02-2015, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en calle Velázquez, número 8, P02, las siguientes personas:

- Aurelia Baeram.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Cantillana (Sevilla), ante el Sr. Secretario General de la Corporación, don-Manuel Jaramillo Fernández, que firma a los solos efectos de fe pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Cantillana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Manuel Ionut Memet y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación:

Resolución número: 223/2015.

Fecha resolución: 05/03/2015.

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente resolución:

EXPTE. NÚMERO 65/14 BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN PMH DE MANUEL IONUT MEMET

Iniciado de oficio expediente de baja por inclusión indebida de Manuel Ionut Memet, del inmueble sito en calle Valeriano Bécquer, número 8 P02, según providencia de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2014.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 24-02-2015, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en calle Valeriano Bécquer, número 8 P02, las siguientes personas:

— Manuel Ionut Memet.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Cantillana (Sevilla), ante el Sr. Secretario General de la Corporación, don-Manuel Jaramillo Fernández, que firma a los solos efectos de fe pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Cantillana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Iliuta Zamfir y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación:

Resolución número: 224/2015.

Fecha resolución: 05/03/2015.

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente resolución:

EXPTE. NÚMERO 66/14, BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN PMH DE ILIUTA ZAMFIR

Iniciado de oficio expediente de baja por inclusión indebida de Iliuta Zamfir, del inmueble sito en calle Murillo número 37-A, según providencia de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2014.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 24-02-2015, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en calle Murillo, número 37-A, las siguientes personas:

— Iliuta Zamfir.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Cantillana (Sevilla), ante el Sr. Secretario General de la Corporación, don Manuel Jaramillo Fernández, que firma a los solos efectos de fe pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Cantillana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Neaga Nicoleta Turcu y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación:

Resolución número: 225/2015.

Fecha resolución: 05/03/2015.

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente resolución:

EXPTE. NÚMERO 67/14, BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN PMH DE NEAGA NICOLETA TURCU

Iniciado de oficio expediente de baja por inclusión indebida de Neaga Nicoleta Turcu, del inmueble sito en calle San Bartolomé, número 40 según providencia de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2014.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 24-02-2015, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en calle San Bartolomé, número 40, las siguientes personas:

— Neaga Nicoleta Turcu.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Cantillana (Sevilla), ante el Sr. Secretario General de la Corporación, don Manuel Jaramillo Fernández, que firma a los solos efectos de fe pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Cantillana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cantillana a 15 de abril de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

3W-4737

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Admitido a trámite mediante resolución de Alcaldía número 126/15, de fecha 3 de marzo de 2015, a instancia de don Manuel Trujillo Muñiz, en representación de la sociedad Inversiones y Gestiones Almacón, S.L., proyecto de actuación de vivienda unifamiliar aislada y edificaciones vinculadas a explotación ganadera, referencia catastrales: Finca: Paraje Valquemado, de este término municipal.

Datos catastrales:	Propiedad:	
	Parcela 14 Polígono 9 ref	41031A009000140000AR
	Parcela 28 Polígono 9 ref	41031A009000280000AA
	Parcela 32 Polígono 9 ref	41031A009000320000AB
	Parcela 33 Polígono 9 ref	41031A009000330000AY
	Parcela 190 Polígono 10 ref	41031A010001900000AO
	Parcela 203 Polígono 10 ref	41031A010002030000AW
	Parcela 204 Polígono 10 ref	41031A010002040000AA
	Parcela 205 Polígono 10 ref	41031A010002050000AB
	<i>Arrendamiento:</i>	
	Parcela 11 Polígono 9 ref	41031A009000110000AM
	Parcela 12 Polígono 9 ref	41031A009000120000AO
	Parcela 15 Polígono 9 ref	41031A009000150000AD
	Parcela 16 Polígono 9 ref	41031A009000160000AX
	Parcela 17 Polígono 9 ref	41031A009000170000AI
	Parcela 21 Polígono 9 ref	41031A009000210000AJ
	Parcela 26 Polígono 9 ref	41031A009000260000AH
	Parcela 27 Polígono 9 ref	41031A009000270000AW
	Parcela 168 Polígono 10 ref	41031A010001680000AU
	Parcela 169 Polígono 10 ref	41031A010001690000AH
	Parcela 172 Polígono 10 ref	41031A010001720000AH
	Parcela 175 Polígono 10 ref	41031A010001750000AB
	Parcela 176 Polígono 10 ref	41031A010001760000AY
	Parcela 206 Polígono 10 ref	41031A010002060000AY
	Parcela 207 Polígono 10 ref	41031A010002070000AG
	Parcela 209 Polígono 10 ref	41031A010002090000AP
	Parcela 210 Polígono 10 ref	41031A010002100000AG
	Parcela 211 Polígono 10 ref	41031A010002110000AQ

junto a la documentación que lo acompaña, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas.

En El Castillo de las Guardas a 11 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

3D-3917-P

CONSTANTINA

Don Mario Martínez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad:

Hace saber: Que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha 7 de abril del presente año, acordó aprobar provisionalmente al punto cuarto del orden del día el documento correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Constantina, elaborado por el Arquitecto don Alfredo Linares Agüera.

En cumplimiento del mencionado acuerdo plenario, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dicho documento, incluido su Estudio de Impacto Ambiental, se somete a trámite de información pública para alegaciones

en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose igualmente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia de Sevilla.

El documento Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Constantina, incluido su Estudio de Impacto Ambiental, quedará durante el citado plazo, a disposición de cuantos quieran examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Oficina de Urbanismo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 13 de abril de 2015.—El Alcalde Presidente, Mario Martínez Pérez.

36W-4596

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente de esta localidad.

Hace saber a don Antonio Manuel Martín Gutiérrez, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

2. Expediente de Secretaría núm. 1268/2014, sobre resolución procedimiento sancionador incoado contra don Antonio Manuel Martín Gutiérrez.

Vista la siguiente propuesta de la Alcaldía, de 8 de enero de 2015:

«Visto el estado de tramitación del expediente 1268/2014 sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia de Coria del Río, incoado contra don Antonio Cortés González y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

I. La Policía Local emitió, el 21 de septiembre de 2014, denuncia contra el señor Martín Gutiérrez por dar una fuerte patada a una papelera, sin ocasionarle demasiados daños aparentes.

II. Mediante Decreto de la Alcaldía 1320/2014, de 24 de octubre se inició procedimiento sancionador contra el señor Martín Gutiérrez para determinar su responsabilidad y las sanciones que pudiera, corresponder y se le concedía trámite de audiencia.

III. Durante el trámite de audiencia concedido al interesado no ha formulado alegaciones.

Fundamentos de derecho

1º. Los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 c) y 133 1 b de la Ordenanza Municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia de Coria del Río, aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2014 y publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, núm. 175, de 30 de julio de 2014 (en adelante OMPBGC).

2º. Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder la sanción de multa de 30 a 90 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.1 a) de la citada OMPBGC

3º. De aquella infracción consumada resulta responsable don Antonio Manuel Martín Gutiérrez.

4º. Dado que el interesado no ha formulado alegaciones y que no concurren circunstancias agravantes ni atenuantes este funcionario, de conformidad con el artículo 133.1 b y 134, 2º a 1) de la OMPBGC, considera que la sanción a imponer debe ser de 40 euros (grado mínimo en su mitad superior)

5º. En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

6º. La Alcaldía es el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento sancionador por los hechos denunciados, conforme al artículo 21. 1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Junta de Gobierno Local para su resolución, de conformidad con la delegación de competencias efectuadas por este Alcalde, mediante Decreto 397/2013, de 25 de abril (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 117, de 23 de mayo de 2013).

Vistos los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 18 y siguientes del citado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora así como el informe del instructor del procedimiento, don Rafael Navarro Marín, de 8 de enero de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Imponer a don Antonio Manuel Martín Gutiérrez, con NIF45.814.212-Y , una multa de 40 euros, como autor de la infracción administrativa tipificada como leve, de conformidad con lo establecido en el artículo artículos 65 c) y 133 1 b de la Ordenanza Municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia de Coria del Río, aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2014 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 175, de 30 de julio de 2014 (en adelante OMPBGC).

Segundo: Notificar la resolución al interesado así como a la Policía Local.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita.

Se hace saber al interesado que dicho acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dicho acuerdo no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta en la forma y plazos previsto en el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

a) Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que intentada la notificación del acuerdo transcrito, en el domicilio indicado a tales efectos, no ha podido ser practicada.

En Coria del Río a 14 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-4742

EL CORONIL

Don Jerónimo Guerrero Jiménez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública (de 17 de febrero de 2015 al 24 de marzo de 2015 ambos inclusive), según anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 38 de fecha 16 de febrero de 2015 y no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2015, relativo a la aprobación de inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Tramitación de la factura electrónica de este municipio, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo inicial se eleva automáticamente a definitivo y el texto íntegro de la citada Ordenanza se inserta a continuación:

ORDENANZA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

«Artículo único». *Tramitación de la Facturación Electrónica.*

1.—En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de El Coronil accesible a través de la sede electrónica de la Corporación: www.elcoronil.es.

2.—Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015, y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 euros (cinco mil euros), impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

3.—Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, figurarán actualizados en la sede electrónica de esta entidad.»

Contra el presente, acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Coronil a 15 de abril de 2015.—El Alcalde, Jerónimo Guerrero Jiménez.

4W-4618

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2015, se adopta acuerdo relativo al proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UR-4, de esta localidad, en los siguientes términos:

«Punto quinto: Aprobación inicial proyecto de reparcelación de la UR-4, EXP. 85/15. En relación con el expediente de referencia.

1. Habiéndose procedido a la aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UR-4, presentado por Sodeol 98, S.L., en calidad de promotora, y tras haber desistido la referida Sociedad Municipal al desarrollo urbanístico de la citada unidad.

2. Siendo decisión de los propietarios del terreno, la tramitación de un nuevo proyecto de reparcelación sobre dicha unidad al objeto de continuar la gestión urbanística de la misma, con fecha 02-02-15, Rg.E. número 510, los hermanos García López presentan proyecto de reparcelación del Sector Ur-4, para su aprobación.

3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía Ley 7/2002, de 17 de diciembre y la Ley 13/05, así como el Plan General de Ordenación Urbanística de Olivares, aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 7-7-06, y su Texto Complementario aprobado definitivamente el 26-9-08, por la CPOTU (BOJA número 248 de 16-12-08), para el emplazamiento mencionado contempla:

Clasificación del suelo: Urbano no consolidado (UR-4).

Calificación: Zona industrial I-2 (OR-6).

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde, en la Junta de Gobierno Local, por resolución de 21-06-11 número 460/11, en virtud de lo estipulado en el art. 23.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta de número legal de miembros que la forman, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Dejar sin efecto el proyecto de reparcelación, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21-12-2010, presentado por Sodeol 98, S.L.

Segundo.—Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución Ur-4, redactado por el Arquitecto don Rafael Carmona Ramos, presentado por los hermanos García López con fecha 02-02-15.

Tercero.—Someter a información pública el expediente, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, periódico de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de veinte días. Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Cuarto.—Comunicar la apertura del período de información pública a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 32, 39 y 99 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El expediente está expuesto en los Servicios de Urbanismo al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Olivares a 27 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

3W-3950-P

OLIVARES

Información pública de incoación de expediente de Baja de Oficios por inscripción indebida en el Padrón municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado notificación mediante oficios por parte de los Servicios de este Ayuntamiento a:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>F. Nac.</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Dirección</i>
Manuel Lorenzo Ibáñez	52222875-H	9 de octubre de 1974	España	Laelia, 46

Sobre la incoación de expediente de baja de oficios que se tramita contra ellos y en cumplimiento a los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y demarcación de las Entidades Locales, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Olivares a 10 de abril de 2015.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

4W-4603

OLIVARES

Información pública de incoación de expediente de Baja de Oficios por inscripción indebida en el Padrón municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado notificación mediante oficios por parte de los Servicios de este Ayuntamiento a:

Nombre y apellidos: Juan Pedro Zafra Liñán.

DNI/NIE: 14618707-F.

F. Nac.: 24 de diciembre de 1978.

Nacionalidad: España.

Dirección: José Gómez Gallito, 26.

Sobre la incoación de expediente de baja de oficios que se tramita contra ellos y en cumplimiento a los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y demarcación de las Entidades Locales, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Olivares a 10 de abril de 2015.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

4W-4602

OLIVARES

Información Pública de incoación de expediente de Baja de Oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado notificación mediante oficios por parte de los Servicios de este Ayuntamiento a:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI/NIEX</i>	<i>F. Nac.</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Dirección</i>
ISRAEL GÁLVEZ VÁZQUEZ	48815755-A	22/04/80	ESPAÑA	Laelia, 50

sobre la incoación de expediente de baja de oficios que se tramita contra ellos y en cumplimiento a los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y demarcación de las Entidades Locales, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Olivares a 10 de abril de 2015.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

3W-4604

OLIVARES

Información Pública de incoación de expediente de Baja de Oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado notificación mediante oficios por parte de los Servicios de este Ayuntamiento a:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI/NIEX</i>	<i>F. Nac.</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Dirección</i>
ROGELIO ARMANDO ARROYO GALLEGO	27312719-N	02/11/72	ESPAÑA	Turculinas, 12

sobre la incoación de expediente de baja de oficios que se tramita contra ellos y en cumplimiento a los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y demarcación de las Entidades Locales, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Olivares a 10 de abril de 2015.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

3W-4600

OLIVARES

Información Pública de incoación de expediente de Baja de Oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado notificación mediante oficios por parte de los Servicios de este Ayuntamiento a:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI/NIEX</i>	<i>F. Nac.</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Dirección</i>
ALEJANDRO CRUJERA PONCE	41522382-E	28/12/83	ESPAÑA	Avda de Europa, 20
FABIAN ESTEBAN GARCIA MOLINA	53933628-P	04/05/60	ARGENTINA	Avda de Europa, 20

sobre la incoación de expediente de baja de oficios que se tramita contra ellos y en cumplimiento a los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y demarcación de las Entidades Locales, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Olivares a 10 de abril de 2015.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

3W-4587

SANLÚCAR LA MAYOR

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución de la Alcaldía número 221/15, de fecha 10 de abril de 2015, del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, por el que se declaró la caducidad de sus inscripciones en el Padrón municipal de Habitantes y por tanto la baja en dicho Padrón, a las personas que se detallan a continuación, y cuyos domicilios actuales se desconocen, e intentada la notificación personal, ésta ha sido infructuosa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por el que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y comunitarios no inscritos en el RCE por la presente se notifica a dichos titulares que disponen de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de que durante dicho periodo se puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Pasaporte o Tarj.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha caducidad</i>
Ileana Manuela Dobré	Y01376435Z	Cmno. La Dehesa, s/n	04/01/15
David Roger Peter Hubbard	X01455005W	C/ Lope de Vega, 23	28/09/14
Cristina Tutulan	13277259	C/ Don Enrique Ramos Schez-Palencia, 2	19/02/15
Kaoutar El Akel Fakih	R004440	C/ Real, 9, portal A, bajo C	26/02/15
Walter Marcial Lazo Silva	Y02353062S	C/ Aragón, 45	04/03/15
Aldrin Osnaya Corona	X08135617B	C/ Federico García Lorca, 1	15/03/15
Jorge Walter Romero Donadio	X05948133B	C/ Lora, 3	15/10/14
Karine dos Santos Nascimento	X09097892N	C/ Juan Carlos I, 19, 1.º C	19/10/14

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

En Sanlúcar la Mayor a 16 de abril de 2015.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

4W-4614

SANTIPONCE

Don Gonzalo Valera Millán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 14 de abril de 2015, dictó la siguiente resolución número 143/2015:

«Asunto: Declaración de Baja de Oficio del Padrón municipal de Habitantes.

Número: 143/2015.

Fecha: 14 de abril de 2015.

Como consecuencia de la puesta en marcha por parte del Consejo de Empadronamiento del procedimiento de comprobación de la residencia de los extranjeros no inscritos en el Registro Central de Extranjeros (NO-ENCSARP) y, de aquellos que tienen tarjeta de residencia expedida hace más de cinco años, junto con los extranjeros comunitarios que aun no habiendo caducado su inscripción padronal no ha sido posible confirmar su residencia por el Negociado de Estadísticas del Ayuntamiento de Santiponce, así como también de españoles cuya residencia tampoco ha sido posible confirmar por el mencionado Negociado, se ha instruido expediente en el que consta la presente resolución de Alcaldía declarando la baja de oficio de la inscripción en el Padrón municipal de Habitantes de Santiponce, de aquellos ciudadanos que actualmente tienen paradero desconocido y/o residencia no confirmada por los interesados y, por consiguiente, no han efectuado la comprobación de su actual residencia en este municipio:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI / Pasaporte / Tarjeta de Residencia</i>
Rajjev Nayyar	458312613
María Luisa Hermoso Morilla.	77800129-F

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 2612, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, iniciar de oficio al procedimiento para declarar la baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas que a continuación se indican que incumplen lo preceptuado en los artículos anteriores, por lo que, a través de la presente resolución, se concede un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, para que las personas que se indican puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI / Pasaporte / Tarjeta de Residencia</i>
Rajjev Nayyar	458312613
María Luisa Hermoso Morilla	77800129-F

Segundo.—Transcurrido el plazo anteriormente establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento, copia del expediente completo para que emita el informe correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre».

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos.

Santiponce a 14 de abril de 2015.—El Alcalde, Gonzalo Valera Millán.

4W-4586

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución formulada por el órgano instructor del expediente sancionador incoado a don José M.^a Caballo Fernández, por resolución de Alcaldía número 951, de 29 de septiembre de 2014, por supuesta infracción de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido: Calle San Francisco Javier número 44, de la barriada Los Rosales, y no habiéndose podido practicar la misma, ha sido devuelta por el servicio de correos.

Se le concede trámite de audiencia por plazo de quince días a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, al objeto de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

A tal fin, la relación de los documentos obrantes en el expediente y de los que puede obtener copias son los siguientes:

<i>Folio n.º</i>	<i>Descripción del documento</i>	<i>Fecha</i>
1	Boletín de denuncia n.º 22/14 de la Policía Local	23/08/2014
2	Oficio adjuntando denuncia anterior	26/08/2014
3	Resolución de la Alcaldía n.º 951	29/09/2014
4	Traslado a la Secretaria de la resolución n.º 951	29/09/2014
5	Traslado al Instructor de la resolución n.º 951	01/10/2014
6	Notificación resolución anterior al denunciado	29/09/2014
7	Aviso de recibo devuelto sin notificar	08/10/2014
8	Aviso de recibo de la notificación anterior	30/10/2014
9	Escrito de alegaciones del denunciado	31/10/2014
10	Oficio trasladando las alegaciones a la Policía Local	11/11/2014
11	Informe sobre alegaciones de la Policía Local	24/11/2014
12, 13	Propuesta de resolución	16/02/2015

El Alcalde,

TRÁMITE DE AUDIENCIA

En relación con el expediente sancionador incoado en su contra por resolución de Alcaldía número 951, de 29 de septiembre de 2014, por supuesta infracción de la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, por la presente se le notifica la propuesta de resolución que ha sido formulada por el órgano instructor de dicho expediente, que es del siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el expediente sancionador que se está tramitando en este Ayuntamiento contra don José María Caballo Fernández por supuesta infracción de la Ordenanza de convivencia ciudadana, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 26 del pasado mes de agosto y registro de entrada número 3.425, se recibe de la Policía Local boletín de denuncia número 22/14, de 23 de agosto, contra don José María Caballo Fernández, mayor de edad, provisto del DNI número 22.593.121-Z con domicilio en calle San Francisco Javier número 44, de Los Rosales-Tocina, por supuesta infracción del artículo 24.a) de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, exponiendo:

– Hecho denunciado:

Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derecho legítimos de otras persona.

– Lugar y fecha de la denuncia: Recinto Ferial de Tocina, el día 23 de agosto de 2014, a las 7.30 horas.

– Descripción de los hechos:

«A las 7.30 horas del 23 de agosto de 2014, cuando los agentes denunciados se encontraban prestando servicio de orden público, durante el desarrollo de la feria de la Localidad, en las inmediaciones de la Caseta de la Juventud, en la que en aquellos momentos se congregaban una cantidad importante de personas, observaron una pelea entre varias personas, entre los que se encontraba la persona denunciada, tal altercado provocó que diversas personas, salieran huyendo del lugar a la carrera y se creara una considerable alarma social, interrumpiéndose el normal desarrollo del evento, todo esto ocasión que se perturbara la normal convivencia ciudadana de los allí presentes».

Segundo.—Iniciado procedimiento sancionador por resolución del Sr. Alcalde número 951, de 29 de septiembre pasado, fue notificado al interesado mediante escrito Registro de Salida 2.895 de esa misma fecha, que fue recibido el día 30 de octubre pasado. En esta Resolución se ponía de manifiesto al interesado, entre otras consideraciones:

– Que los hechos señalados pudieran ser constitutivos de la infracción de lo establecido en el artículo 24.a) de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, tipificada como leve al amparo de lo dispuesto en su artículo 25, que podría ser sancionada como dispone el artículo 26.1 de la misma: Con multa de hasta 750 euros.

– Que tiene derecho a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

– Que tiene, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del RPS.

– El nombramiento de Instructor y Secretaria del procedimiento, la posibilidad de recusación contra ellos y el órgano competente para la resolución del expediente.

– El órgano competente para la resolución de este expediente.

Tercero.—Dentro del plazo concedido para ello, el día 31 de octubre de 2014, Registro de Entrada 4.500 el interesado presenta escrito de alegaciones limitándose a negar los hechos.

Cuarto: Requerido informe a los agentes de la Policía Local, a la vista de las alegaciones recibida, fue recibido el día 24 de noviembre, Registro de Entrada 5.214, en el que, ratificando la denuncia en sus propios términos, dice que «Los agentes denunciadores observaron con total claridad como José María Caballo Fernández formaba parte del grupo de personas que en esos momentos se encontraba inmerso en una pelea, en las inmediaciones de la caseta municipal, interrumpiéndose el normal desarrollo del evento (feria), todo esto, ocasionó que se perturbara la normal convivencia ciudadana de los allí presentes y se incidiera en la tranquilidad y el ejercicio de los derechos legítimos de otras personas».

En atención a los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero.—La legislación aplicable al asunto de referencia, es la siguiente:

– Artículos 127 a 133 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJyPAC).

– Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

– Artículos 21, 139, 140 y 141 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.—Establece el artículo 139 de la Ley 7/85 que «Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes».

Tercero.—Al amparo de estos preceptos, este Ayuntamiento tiene aprobada la ya mencionada «Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales», publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 252, de 29 de octubre de 2004.

El artículo 4.1 de esta Ordenanza municipal establece: «Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas».

Los artículos 22 y siguientes regulan el régimen sancionador, calificación y tipificación de infracciones a la misma, y en el artículo 30 se preceptúa que la tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

El artículo 25 dispone que tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta Ordenanza, así como aquellas que estando calificadas como graves por la escasa entidad en la intensidad de la perturbación o del daño producido puedan resultar calificadas como infracción leve. En el 28.1 establece que serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

Cuarto.—Dice el artículo 17.5 del RPS, que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

En este sentido, como antes quedó expuesto, los Agentes denunciadores, tras tener conocimiento de las alegaciones del interesado, han ratificado la sanción. La denuncia formulada por la Policía Local no constituye una prueba tasada que se pueda imponer inexorablemente, pero el interesado en su escrito de alegaciones no desvirtúa los hechos que motivan la sanción se limita a negarlos pero sin presentar otras que puedan contradecirlos.

Por tales motivos las alegaciones del interesado han de ser desestimadas.

Quinto.—El artículo 131.3 de la LRJyPAC, dispone que en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de mas de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Por su parte el artículo 29 de la reiterada Ordenanza municipal dice que:

«Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados».

En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, al que remite el artículo 30 de la Ordenanza de convivencia ciudadana. El órgano competente para su resolución es el Sr. Alcalde conforme determinan los artículos 21.n) de la Ley 7/85 y 10.2 del RPS.

Vistos los artículos los artículos 18 y 19 del RPS, y en atención a todo lo expuesto se formula las siguientes

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.—Que se desestimen las alegaciones que don José María Caballo Fernández, formula en su escrito referenciado en el tercer antecedente de hecho de esta propuesta, contra la resolución de Alcaldía número número 951 de 29 de septiembre, pasado por la que se inicia expediente sancionador.

Segundo.—Que se declare don José María Caballo Fernández, mayor de edad, provisto del DNI número 22.593.121-Z, con domicilio en calle San Francisco Javier número 44, de Los Rosales-Tocina, como responsable de una infracción del artículo 24.a) en relación con el 4.1 de Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, por los siguientes hechos que han quedado probados y así se declara:

«Perturbar la convivencia ciudadana en las inmediaciones de la Caseta de la Juventud del Recinto Ferial de esta Localidad, el pasado 23 de agosto de 2014, a las 7.30 horas, al participar en una pelea con un grupo de personas», infracción que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la repetida Ordenanza municipal, se califica como leve.

Tercero.—Atendiendo a las circunstancias deducidas de la tramitación de este expediente, y en atención a lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley 30/1992, y 29 de la mencionada Ordenanza municipal, que se imponga don José María Caballo Fernández, la sanción de 130,00 euros, al amparo de lo establecido en el artículo 26.1 de la misma Ordenanza.

Cuarto.—Poner de manifiesto este procedimiento al interesado, acompañando una relación de los documentos obrantes en el mismo, a fin de que pueda obtener copias de los que estime convenientes, concediéndosele un plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que reciba comunicación de esta propuesta de resolución para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante este órgano instructor.»

En Tocina a 10 de abril de 2015.—El Alcalde—Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-4537

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación sin que ésta se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este somero anuncio para que sirva de notificación al interesado, don Moisés Fernández Pérez, con DNI 28638192-H, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, sita en plaza Sacristán Guerrero número 7, donde podrá comparecer en el plazo que se indica para conocimiento íntegro del acto administrativo.

- Acto que se notifica: Propuesta de resolución, de fecha 6 de abril de 2015, formulada por el instructor del expediente sancionador seguido contra don Moisés Fernández Pérez, por una infracción muy grave a lo dispuesto en el artículo 34.C.b de la Ordenanza general reguladora de la actividad de comercio ambulante, sancionable con una multa hasta 2.400 euros).
- Expediente: Expte. S. Venta Ambulante S/L 7-2014.
- Interesado: Don Moisés Fernández Pérez, con DNI 28638192-H.
- Derechos del inculpado: A consultar el expediente y obtener copias de cuantos documentos considere convenientes y a un trámite de audiencia por quince (15) días para formular alegaciones y presentar documentos y pruebas de contrario ante el instructor del procedimiento.

En El Viso del Alcor a 9 de abril de 2015.—El Alcalde—Presidente, Manuel García Benítez.

8W-4539

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es